Señores

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD

PROCESO: EJECUTIVO Liquidación de Sociedad Conyugal No 22
EJECUTADO: JOSE HERIBERTO GARCIA GARCIA
EJECUTANTE: GLADYS ELENA COBALEDA BEDOYA
RADICADO: 2018-674-00 conexo con Radicado 2015-1191-00
REFERENCIA: Liquidación de crédito y CANCELACION DE CREDITO

OJMSD 5FEB'20 2:49

Respetuosamente me dirijo a usted Honorable JUEZ, con el fin de informarle que con el pago de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1´947.500), se da por cancelado el crédito que reposa dentro del presente proceso ejecutivo.

En interlocutorio No 665 del 21 de agosto de 2019, se ordena seguir adelante con la ejecución, se pone en conocimiento de su señoría, que el día 23 de agosto de 2019, se realizó el pago de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80'.000.000) y el cual le fue informado al despacho anexando comprobante de pago mismo que reposa en el expediente, día 05 de febrero de 2020 se realizó un último pago por UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1´947.500).**

De esta forma de cancelan los SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68'000.000) correspondientes al pago de los pasivos de la sociedad conyugal más intereses legales del 0.5% anual y por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000) correspondientes al pago de los pasivos de la sociedad conyugal más intereses legales del 5% anual.

Nuevamente solicito al juzgado que, en caso de no estar de acuerdo con nuestra liquidación y pago, sea el despacho quien liquide el crédito y fije la cantidad a pagar, toda vez que la parte ejecutante presenta una liquidación con la cual el ejecutado hace oposición.

Dentro del mismo auto interlocutorio No 665, en el numeral cuarto: **CONDENA EN COSTAS, fue liquidada la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (5´460.000), respetuosamente SOLICITAMOS se tenga en consideración la condonación de dicho pago, en virtud del empobrecimiento en el cual accedio el ejecutado, pues tiene la pensión embargada, vendió el único bien inmueble adjudicado en la liquidación de la sociedad conyugal, para así poder cancelar los pasivos de la sociedad, aunado a esto el Sr HERIBERTO GARCIA GARCIA, se encuentra en tratamiento psicológico por el daño que le ha ocasionado su ex -cónyuge con el tema del divorcio, liquidación, al verse sin un techo, y sin los frutos de toda una vida de trabajo, a diferencia de su ex -cónyuge que nunca trabajo, que solo estaba en los que aceres del hogar y ahora se incrementado su patrimonio en gran manera. Por lo antes expuesto no tiene la capacidad económica de pagar unas costas liquidadas al 7%.**

Sin más vicisitudes Señora Juez,

MARYLUZ GOMEZ MONSALVE

Abogada T.P. 321.810 del C.S. de la J

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN

06 FEB 2020

RECIBIDO

Escaneado con CamScanner